Asesoría General de Gobierno

Ley N° 5186 - Decreto N° 1072 EXPROPIACION DE INMUEBLE OCUPADO POR LOS BARRIOS VIRGEN NIÑA, VIRGEN DEL VALLE Y VILLA EUMELIA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública, de interés social y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el Departamento Capital de esta Provincia, identificado por ante la Administración General de Catastro bajo las matrículas catastrales:

1) Parcela Matrícula Catastral 07-22-14-8938; Descripción según títulos: Escritura N° 196 del 30 de mayo de 1977, Escribano Nicolás V. Ramírez Toledo, Punto a) Una fracción de tierra que mide en su lado Norte doscientos cuarenta y un metros con setenta y siete centímetros de Este a Oeste, desde este punto hacia el Sud en línea quebrada mide quinientos setenta y nueve metros con cuarenta y dos centímetros, desde este punto hacia el Norte, hasta dar con el punto de partida en línea quebrada que mide seiscientos ochenta y un metros setenta y cinco centímetros, comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, Municipalidad de la Capital; al Este Canal de Riego de Agua y Energía Eléctrica de la Nación y al Oeste Ferrocarril Nacional General Belgrano. Corresponde al Padrón 23.165. Descripción según Catastro: Medidas: Partiendo del vértice NE. hacia el SO, en línea quebrada 230,00 m + 25,00 m + 100,60 m + 326,15 m, de allí al NE. 388,07 m + 39,70 m, luego al N. 110,65 m + 37,00 m y finalmente al E. 241,77 m hasta dar con el punto de partida. Linderos: Norte: Calle Pública, Sur: Canal de Agua y E. Eléctrica de la Nación. Oeste: Ruta Nacional N° 38. Superficie: 58.572,40 m2. Acta de levantamiento Parcelario: Mensura Capital.

2) Parcela Matrícula Catastral 07-22-14-5055; Descripción según títulos: Escritura N° 196 del 30 de mayo de 1977, Escribano Nicolás V. Ramírez Toledo, Punto b) Una fracción de tierra que mide en su lado Norte, doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros de Este a Oeste, desde este punto hacia el Sud en línea quebrada que mide mil ciento dieciséis metros con noventa y dos centímetros, desde este punto hacia el Este o sea en su lado Sud, quinientos sesenta y ocho metros, desde aquí hacia el Norte hasta dar con el punto de partida en línea quebrada que mide novecientos setenta y cuatro metros con cuarenta y dos centímetros comprendidos dentro de los siguientes linderos: al Norte, Municipalidad de la Capital; al Sud, Tomás Agustín Alvarez Saavedra; al Este Río del Valle y al Oeste Canal de Riego de Agua y Energía Eléctrica de la Nación. Corresponde al Padrón 23.167. Descripción según Catastro: Medidas: Partiendo del vértice NO. hacia el E. 284,59 m, de allí al S. 342,00 m, luego al SO. 622,42 m, de allí al O. 568,00 m, siguiendo al NE. 71,36 m, luego al N. 293,85 m, nuevamente al SE. en línea quebrada 58,94 m + 276,54 m + 108,68 m + 47,55 m + 260,00 m hasta dar con el punto de partida. Linderos: Norte: Parcela Matrícula Catastral 07-22-05-3879. Sur: Parcela Matrícula Catastral 07-22-07-4852. Este: Río del Valle. Oeste: Canal de Agua y E. Eléctrica. Superficie: 471.549,92 m2. Acta de Levantamiento Parcelario: Mensura Res. Int. N° 269 de fecha 05/04/77 Arch. 264 Cuartel II Capital. Registro de la Propiedad: Dominio 751/77 del 29/07/77, Departamento Capital.

3) Parcela Matrícula Catastral 07-22-07-4852; Descripción según títulos: Escritura Nº 284 del 10 de septiembre de 1977, Escribano Nicolás V. Ramírez Toledo, fracción de tierra que mide quinientos setenta y ocho metros en su lado Norte de Este a Oeste, desde este punto hacia el Sud en línea quebrada mil cuatrocientos noventa y nueve metros con treinta y seis centímetros en su lado Oeste, desde este extremo hacia el Este cuatrocientos veinticuatro metros cincuenta centímetros y desde este punto hacia el Norte en línea quebrada mil trescientos veintidós metros con cuarenta y cuatro centímetros lo que hace una superficie total de setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil seiscientas setenta y dos centiáreas con treinta y tres metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, Guido Cerezo; al Sud Vialidad Nacional y Obras Sanitarias de la Nación; al Este, Río del Valle y al Oeste Ruta Nacional Treinta y Ocho y Ferrocarril Nacional General Belgrano. Este Inmueble se registra en la Dirección Provincial de Catastro bajo Padrón número veintitrés mil ciento setenta y dos, Lote número treinta y uno del Cuartel Segundo. Este inmueble es producto de la unificación de los padrones números veinte mil cuatrocientos veinticinco, veintitrés mil ciento setenta y uno y veintitrés mil ciento setenta y dos. Corresponde al Padrón 29.856. Descripción según plano Archivo 201 Cuartel II Capital: Medidas: Partiendo del vértice NE. Hacia el S. 775,79 m, luego al SO. 546,65 m, de allí al O. 424,50 m, luego al N: 105,80 m, de allí al O. 115,60 m, luego al N. 272,70 m, de allí al E. 72,96 m, de allí al N. 50,48 m, al NE. 155,52 m, nuevamente al N. 558,68 m, luego al O. 37,12 m, al NE. 72,00 m + 48,50 m y finalmente al E. 568,00 m hasta dar con el punto de partida. Linderos: Norte: Parcela Matrícula Catastral 07-22-06-7098. Sur: Parcela Matrícula Catastral 07-22-08-2455. Este: Río del Valle. Oeste: Ruta Nacional N° 38, Parcela 07-22-08-4943 y Canal de Riego. Superficie: 724.622,33 m2. Acta de Levantamiento Parcelario: Mensura Res. Int. N° 248 de fecha 10/04/75 Arch. 201 Cuartel II Capital. Registra afectación por Servidumbre de Tránsito por Sentencia de fecha 31/03/97 Juzgado Electoral y de Minas (Resolución Nº 554/2.000) y afectación por traza de Ruta Nacional Nº 38 (Avenida de Circunvalación). Registro de la Propiedad: Matrícula Folio Real 3.411, de fecha 22/04/82, Departamento Capital.

Las superficies finales se determinarán con el relevamiento que deberá realizar la Dirección Provincial de Catastro.

ARTICULO 2°.- El inmueble tiene como destino:

a) La regularización de la situación dominial de los asentamientos denominados Virgen Niña, Villa Eumelia y Virgen del Valle, ubicados en las parcelas descriptas, previo el cumplimiento de las normas de urbanización correspondientes en coordinación con la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca;

b) La fracción necesaria para liberar la traza de la «Ruta 38 Km. 576, variante Avenida de Circunvalación Paso por San Fernando del Valle de Catamarca», conforme al proyecto correspondiente;

- c) La fracción necesaria para las obras de desagües pluviales;
- d) La fracción necesaria para la traza de colectoras cloacales;
- e) La fracción necesaria para la recuperación y preservación de la ribera del Río del Valle;
- f) La fracción necesaria para obras de infraestructura de interés general y
- g) La fracción remanente para la conformación de espacios verdes y de recreación.

ARTICULO 3°.- El otorgamiento de títulos de propiedad a los ocupantes se realizará, previo relevamiento, a título oneroso; en función de la superficie asignada y a valores de fomento y/o con facilidades de pago, para aquellas personas de escasos recursos económicos.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se incorpora al presupuesto fiscal año 2006 y será financiado con disponibilidades financieras de recursos de libre disponibilidad y/o mediante la reasignación de créditos presupuestarios de dicho recurso.

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo adoptará las disposiciones necesarias para la iniciación inmediata de las acciones expropiatorias y la toma de posesión de los inmuebles involucrados.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 21:54:08

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*